



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, 19 de febrero de 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00007-00
Sevilla Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno

(2021).

Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio.
Dte: Olga Lucia Garcia Lopez.
Ddo: Ximena Lopez Garcia.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda para proceso **VERBAL SUMARIO- ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**, a la señora **XIMENA LOPEZ GARCIA**, promovida por la señora **OLGA LUCIA GARCIA LOPEZ**, por intermedio de apoderado judicial.

II. CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer y decidir el asunto que se plantea, y del estudio realizado a la demanda y sus anexos, se desprende que no reúne los presupuestos legales, de que trata el decreto 806 de 2020, así mismo la Ley 1996 de 2019 y en concordancia lo establecido en el artículo 82 y s.s. del Código General de Proceso, toda vez que se encuentran las siguientes falencias:

*. La demanda no reúne los requisitos formales establecidos en la Ley 1996 de 2019,

*.No determina la clase de apoyo que requiere, la señora **XIMENA LOPEZ GARCIA**.

*. Para el presente asunto requiere estar representado, por apoderado judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibile y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija las deficiencias enunciadas en los puntos anteriores, conforme a lo normado en los numeral 1 y 5 del artículo 90 del C. General del Proceso, artículos 32 y 33 de la ley 1996 de 2019, inciso 3º artículo 6, inciso 1º artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de rechazo

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1º. INADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIO- ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**, a la señora **XIMENA LOPEZ GARCIA**, promovida por la señora **OLGA LUCIA GARCIA LOPEZ**.

2º. CONCEDER un término de cinco (5) días para que se subsane la demanda, si vencido el término no se hubiese subsanado, se procederá a rechazarla

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
HAZAE PRADO ALZATE
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 079.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

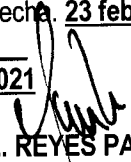
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 027

Providencia de Fecha 23 feb. 2021

Visible a folio. _____

Fecha. 24 feb. 2021


HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que
la providencia de fecha 23 feb. 2021, notificada en
Estado N° _____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.